



# PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

# ¿Qué es la protección de datos personales?

## Antecedentes de Históricos

En la antigua Roma, se conceptuaba a la privacidad como “yo interior” pues se dieron cuenta que podían controlar el cuerpo de sus esclavos pero no sus pensamientos



En la edad media:



\* San Agustín decía que el hombre era portador de valores.

\* Sto. Tomas decía que la intimidad es un bien sagrado porque la comunicación era con Dios.

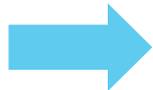


Edad moderna:



\*Jhon Lacke Reconoce al individuo con una esfera íntima “Libertad negativa”

\* Rousseau Reconoce a la intimidad desde el ámbito de la persona



Hoy en día:



Los datos personales son propiedad de los titulares, la intimidad no solo es ocultamiento, reserva, sino que también es la capacidad de decidir en la esfera íntima.

# Evolución del Derecho a la Protección de Datos Personales.

Derecho a la intimidad: Protección contra injerencias arbitrarias en vida privada, familia, domicilio o correspondencia y ataques a la honra y reputación.

	<b>Año</b>	<b>Instrumento Internacional</b>
1948		Art. 12 de la Declaración Universal de los Derecho Humanos.
1948		Art. V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
1950		Art. 8 del Convenio para la Protección de los Derechos y las Libertades Fundamentales.
1966		Art. 17 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
1969		Art. 11 apartado 2 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

# Derecho a la Intimidad

La esfera íntima de la persona puede ser vulnerada en otros aspectos más específicos como lo pueden ser “sus datos personales”

La protección de datos personales se desvinculó del derecho a la intimidad, reconociendo de manera expresa como un derecho fundamental e independiente



# Fases de la evolución del Derecho de Protección de Datos Personales

Fase	Acontecimientos
Primera Generación	Resolución 509 de la Asamblea del Consejo de Europa sobre los derechos humanos y los nuevos logros científicos y técnicos.
Segunda Generación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Land de Hesse (Alemania 1977)</li><li>• Ley de Informática , Fichero y Libretas (Francia 1978).</li><li>• Ley de registros Públicos y Ley de Registros Privados (Dinamarca 1978).</li></ul>

## Tercera Generación

- Recomendación sobre la circulación Internacional de datos personales para la protección de la intimidad (1980)
- Convenio 108 para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de los datos personales (1981). siendo el primer instrumento Internacional Jurídico vinculante en el área de protección de datos , publicado en el Diario Oficial de la federación el 12 de junio de 2018.
- Resolución 45/95 de la Asamblea General de la ONU (1990).
- Directiva 95/46/CE relativa a la Protección de dato Personales y la libre circulación de estos (1995).

## Cuarta Generación

- Marco de Privacidad de APEC (1999).
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).

# Sentencia Alemana sobre la Ley Federal del Censo de Población

Reconoce el derecho a la autodeterminación informativa.

- Bien jurídico tutelada son los datos personales.
- El derecho a la autodeterminación informativa debe garantizar al sujeto la capacidad de decidir por si mismo sobre el uso y utilización de sus datos personales.
- La utilización de los datos recabados debe acotarse al fin para el que fueron obtenidos.
- Establece la creación de una autoridad de control independiente encargada de la protección de datos personales.

# Sentencia 292/2000 del Tribunal Constitucional Español

El derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a cualquier persona el poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado.

El objeto de protección del derecho fundamental a la protección de datos no se reduce a los datos íntimos de la persona, sino a cualquier tipo de dato personal, sea o no íntimo, cuyo conocimiento o empleo por tercero pueda afectar a sus derechos sean o no fundamentales.

El derecho a la protección de datos atribuye a su titular, una gama de facultades consistentes en diversos poderes jurídicos cuyo ejercicio impone a terceros deberes jurídicos, que se traducen en el derecho a que se requiera el previo consentimiento para obtención y uso de los datos personales, el derecho a saber y ser informado sobre el destino y uso de esos datos y el derecho de acceder, rectificar y cancelar dichos datos.

# Principales instrumentos internacionales en materia de Protección de Datos Personales

- Directrices de la OCDE: Enfocadas a armonizar las legislaciones nacionales sobre la protección de información personal, y a su vez, impedir barreras en la circulación internacional de datos personales.

- Establece 8 principios básicos sobre protección de datos personales.

- Enfatiza los principios de aplicación internacional, libre circulación y restricciones legítimas.

- Se enfoca en los medios de implantación de los principios básicos.

- Establece la asistencia mutua entre los países miembros.

# Principales instrumentos internacionales en materia de Protección de Datos Personales

Convenio 108: Su objetivo es garantizar en el territorio de cada parte a cualquier persona física, sean cuales fueran su nacionalidad o residencia, el respeto a sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada, con respeto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes a dicha persona.

- Instrumento de naturaleza vinculante para las partes firmantes.
- Señala principios generales básicos para cualquier tratamiento de datos personales

# Principales Instrumentos Internacionales en materia de protección de datos personales.

Directiva 95/46/CE: Tiene un doble objetivo: a) Garantizar el derecho a la vida privada reconocido en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

b) Facilitar la libre circulación de los datos personales en todos los estados miembros de la Unión Europea.

Innovaciones:

- La regulación del encargado del tratamiento.
- El desarrollo de los principios de calidad.
- El reconocimiento del derecho de oposición.
- El desarrollo de sistemas de autorregulación sectorial.
- El régimen sistemático de transferencias internacionales de datos personales.

# Principales Instrumentos Internacionales en materia de protección de datos personales.

Resolución 45/95 de la ONU: Primer instrumento internacional en materia de regulación de archivos de datos personales. Enumera los principios básicos de protección de datos personales para ser considerados en las legislaciones internas de los estados miembros.

Se integra de dos capítulos que abordan:

- a) Garantías mínimas que deben prever las legislaciones nacionales en la materia.
- b) Aplicación de la Resolución a archivos de datos personales de organizaciones internacionales gubernamentales.

# Estándares Internacionales.

Define los principios básicos de la protección de datos personales.

- Sitúa al consentimiento como causa legitimadora de cualquier tratamiento de datos personales.
- Reconoce los derechos ARCO.
- Construye al responsable a proteger los datos personales a través de la implementación de medidas de seguridad técnicas y organizativas.
- Determina la naturaleza y funciones predominantes de la autoridad garante.
- Reconoce la importancia de adoptar medidas proactivas como son evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, esquemas de autorregulación, entre otras.

Los desarrollos normativos en el ámbito internacional, ha buscado proteger a la persona y no al dato per se.

Estas disposiciones establecen los principios y derechos que tiene un individuo para exigirle tanto al Estado como a los particulares, quién, cuándo, y para qué pueden utilizar sus datos personales.



El 11 de julio de 2002 fue publicada la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establecen los límites al acceso a la información, en que la información confidencial es uno de los limitantes a este derecho.

Requiriéndose el consentimiento de los titulares para entregarla; de igual manera habla sobre el derecho de Acceso y Corrección de Datos Personales y se establecen algunos procedimientos.

Con las reformas al Artículo 6 Constitucional, en el mes de junio de 2007. Se estableció que: “La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”

En noviembre del 2008 se reforma el artículo 16 Constitucional donde se establece que: “cualquier persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición”.



En Julio de 2010 se publica la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Donde ya se contempla la protección de los datos personales y los derechos ARCO, sin embargo esto fue exclusivamente al sector privado

El 26 enero de 2017 se publica la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La cual cuenta con 168 articulo y 8 transitorios.

De igual manera cuenta con once Títulos distribuidos de la siguiente manera:

- Título primero “Disposiciones Generales”.
- Título Segundo “Principios y deberes”
- Título Tercero “Derechos de los titulares y su ejercicio”(derechos ARCO y Portabilidad.
- Título Cuarto “Relación del responsable y del encargado”
- Título Quinto “Comunicación de datos personales” (transferencia y remisiones)
- Título Sexto “Acciones preventivas en materia de PDP”
- Título Octavo “Órganos Garantes”
- Título Noveno “Procedimientos de impugnación en materia de PDP”
- Título decimo “Procedimientos de verificación”
- Título décimo primero “Medidas de apremio y responsabilidades

# ¿En que consiste el derecho a la Protección de Datos Personales?

Derecho fundamental que busca la protección de la persona en relación con el tratamiento de su información

Poder de disposición y control que faculta a su titular a decidir cuáles de sus datos proporciona a un tercero,  
Derecho a la Autodeterminación Informativa

## Se publicó en el Periódico Oficial “ Tierra y Libertad” el 26 de julio de 2017.

Se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 26 de julio de 2017.

- Tiene por objeto la tutela y garantía del derecho humano a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que rigen la protección de datos personales, regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de las personas.
- Es aplicable para todos los sujetos obligados que para sus funciones recaben, manejen y utilicen información personal.

# Principios de la Ley.

- Información
- Consentimiento Licitud
- Lealtad
- Finalidad Calidad
- Proporcionalidad
- Responsabilidad



**GRACIAS**

The background features a white space on the left and a complex geometric pattern of overlapping translucent blue shapes on the right. The shapes include triangles and polygons in various shades of blue, ranging from light sky blue to deep navy blue. The overall effect is a modern, abstract design.